REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2020-00892 00

Como quiera que la demandan fue subsanada oportunamente y que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de la sociedad **MESSER COLOMBIA S.A.** en contra de la sociedad **FORMESAN S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

a).- $1.294.117,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-19110 aportada como base de la acción.

b).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 23 de noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

c).- $5.480.315,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-20107 aportada como base de la acción.

d).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el

13 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

e).- $2.202.373,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-20419 aportada como base de la acción.

f).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 17 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

g).- $647.059,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-20875 aportada como base de la acción.

h).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 27 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

i).- $2.677.500,oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-57382 aportada como base de la acción.

j).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 3 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

k).- $1.035.293,34 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-57392 aportada como base de la acción.

l).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 3 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

m).- $1.555.314,53 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-57669 aportada como base de la acción.

n).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 9 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

o).- $3.570.000.oo m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-57925 aportada como base de la acción.

p).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 11 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

q).- $776.470 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-57955 aportada como base de la acción.

r).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 12 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

s).- $1.164.705 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-58384 aportada como base de la acción.

t).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 19 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

u).- $1.555.314,53 m/cte. por concepto de capital de la obligación contenida en la factura No. 50F-58445 aportada como base de la acción.

v).- Por los intereses de mora sobre el capital indicado en el literal anterior liquidados a la tasa máxima variable certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada período desde el 19 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértaseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado **JUAN PABLO MERIZALDE PORTILLA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día tres (3) de marzo de 2022
Por anotación en estado Nº **22** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd3733c78093241e4e0551b6dcc02e2569fba25b1f084d937c0f84fa5596a895**
Documento generado en 02/03/2022 02:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica